



## Asunto 2/2016

---

### **RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR D. (...), DIRECTOR GENERAL DE (...) DEL DEPARTAMENTO DE (...), EN RELACIÓN AL COBRO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE POR SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN UNA JORNADA TÉCNICA**

---

#### **I.- CONSULTA**

1.- Mediante escrito presentado ante la Comisión de Ética Institucional del sector público foral (CEI) con fecha 17 de mayo de 2016, el interesado, director general de (...) del Departamento de (...), consulta a la CEI en relación a la compensación económica por participar como ponente en una Jornada Técnica sobre (...), organizada por el IVAP y EUDEL. La ponencia versa sobre el (...).

2.- (...).

Su escrito concluye observando que entiende que ha sido invitado a impartir la ponencia por su experiencia profesional en la materia y que su intervención en la Jornada y el cobro de la compensación económica que el IVAP tiene establecido es admisible, por entender que no afectan negativamente al desarrollo de sus funciones, ni pueden perjudicar a la imagen de la Diputación Foral de Gipuzkoa, máxime cuando la conferencia tendrá lugar en (...) y no versará sobre (...) ni (...), ni sobre (...).

3.- El interesado considera oportuno elevar la consulta a esta CEI por si se entendiera que la compensación económica derivada de la ponencia contraviene la norma 3.4.f) del Código de Conducta y Buenas Prácticas, relativa a las normas de conducta vinculadas con la integridad institucional, que desarrolla las actuaciones acordes con los concretos valores de honestidad y desinterés.

#### **II.- NORMAS DE APLICACIÓN**

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector

público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

El sistema incluye un Código de Conducta y Buenas Prácticas e identifica las normas de conducta y actuación que deberán ser observadas y promovidas por los cargos públicos forales y asimilados en el ejercicio de sus funciones y actividades públicas o, en su caso, privadas, siempre que estas puedan revertir sobre la imagen de la institución en la que prestan sus servicios. Todo ello con el propósito de promover la integridad y la ejemplaridad, salvaguardando la imagen de la institución.

2.- El Código de Conducta y Buenas Prácticas se articula en torno a ocho valores – representación, integridad, ejemplaridad, honestidad y desinterés, objetividad, profesionalidad, eficiencia y convivencia y respeto- y ocho principios: liderazgo compartido y transformacional, transparencia, apertura de datos, nuevo modelo de gestión e innovación, promoción y uso del euskera, cohesión económico-social y equilibrio territorial, gobierno relacional y escucha activa de la ciudadanía y rendición de cuentas.

En este marco de valores y principios, el Código incorpora un amplio catálogo de conductas, actitudes y comportamientos, que constituyen el parámetro de referencia con el que ha de operar esta CEI para dar respuesta a las consultas, dudas y dilemas éticos que sometan a su consideración los cargos públicos voluntariamente adheridos al Código o terceras personas sinceramente interesadas en el efectivo cumplimiento de sus previsiones.

3.- El Sistema de Integridad Institucional prevé la creación de la Comisión de Ética Institucional como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se regulan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas, así como de prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

Las funciones del órgano de garantía se proyectarán sobre los cargos públicos y asimilados, así como, en su caso, sobre el personal al servicio de la Administración foral y de las entidades de su sector público.

4.- El Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en su artículo 3.b) dispone que corresponde al CEI resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que pueden plantear los cargos públicos, mediante resoluciones, informes o notas.



5.- Según lo establecido en el artículo 1.3 del Código de Conducta y Buenas Prácticas es de aplicación al solicitante.

### III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- La consulta del interesado se refiere a una actividad ocasional, en principio, ajena al cargo que desempeña como director general (...) del Departamento de (...), consistente en impartir una conferencia sobre el (...) en una Jornada Técnica sobre (...) organizada por el IVAP y EUDEL.

2.- A este respecto, la norma 3.4.f) del Código de Conducta y Buenas Prácticas de cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa dispone que *“Tampoco aceptarán ningún regalo, invitación, viajes, comidas compensación económica por impartición de conferencias o participación en medios de comunicación por actividades vinculadas con el ejercicio de sus funciones o beneficio que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá caso a caso los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía de Aplicación del presente Código”*.

3.- Una vez analizada la solicitud y verificado su contenido, queda acreditado que la invitación recibida para la impartición de dicha conferencia viene precedida precisamente por su amplia experiencia profesional, de más de 20 años de experiencia (...) en la materia y no en función de su cargo de director general de (...).

A mayor abundamiento, la conferencia versa sobre el (...), que no se encuadran directamente en su área de actuación y funciones en la Diputación Foral de Gipuzkoa, según lo establecido por el Decreto Foral 3/2015, de 24 de junio, de determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones.

De lo anterior se deduce que la impartición de la ponencia se debe a su reconocida condición de experto, y es ajena de forma clara e indubitada al desempeño del cargo público que ostenta.

En virtud de todo ello, esta Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Que el interesado no vulnera el Código de Conducta y Buenas Prácticas si acepta recibir la compensación económica correspondiente a la impartición de una conferencia sobre el (...) en una Jornada Técnica sobre (...) organizada por el IVAP y EUDEL, al tratarse de una actividad ocasional ajena al cargo público de director que ostenta.

**Segundo.-** En aplicación de la norma 3.4.f) del Código de Conducta y Buenas Prácticas se acuerda recoger en la Guía de Aplicación del Código de Conducta y Buenas Prácticas de cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y del resto de entidades que integran el sector público foral, que no se vulnera el Código de Conducta y Buenas Prácticas en el caso de que se acepte recibir compensación económica por impartir una conferencia ligada a la condición previa de experto/a en la materia, siempre y cuando no se realice en función del cargo público que ostenta.

**Donostia–San Sebastian, a 26 de mayo de 2016**

**Presidente de la Comisión de Ética Institucional**

**Imanol Lasa Zeberio**